



MAT: APLICA SANCIÓN A LA PRESTADORA VERONICA MARTINEZ BEECHER

SANTIAGO,

**VISTO:** Lo dispuesto en el Libro I y II del D.F.L. N°1 de 2005 del Ministerio de Salud; el Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Salud N° 369 de 1985; la Res. Exenta 3ª/N° 1.455 de 2002 y sus modificaciones posteriores; todas del Fondo Nacional de Salud, las facultades que me confieren las Resoluciones Exentas 1A/N° 2.548 y 1F/N° 5.470, ambas de 2011 del Fondo Nacional de Salud y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, durante el año 2011 el Dpto. Control y Calidad de Prestaciones, realizó una fiscalización a las cobranzas de la prestadora **VERONICA MARTINEZ BEECHER**, teniendo como origen el Plan de Fiscalización de Consultas Médicas, focalizado a verificar el cumplimiento de la normativa vigente de la Modalidad de Libre Elección por entidades inscritas en el Rol de Prestadores.
- 2. Que, el prestador se encuentra inscrito en el Rol de Prestadores desde el año 1993, con prestaciones del Grupo 01 del Arancel.
- 3. Que, a través del estudio de los BAS cobrados por la prestadora, se seleccionó una muestra a fiscalizar en terreno de 101 prestaciones del Grupo 01, código 0101001, pertenecientes a 30 beneficiarios del Fondo, por valor total de \$921.120 -
- 4. Que, se realizó visita de inspección el 10.11.2011, lugar de atención informado en su convenio.
- 5. Que, terminado el acto investigativo, a partir de los hallazgos de la fiscalización, se instruyó la formulación de cargos, mediante Ord. 2F/N° 23633 del 29.12.2011, en los siguientes términos:
  - "No contar con 7 registros de respaldo correspondiente a 7 prestaciones cobradas cod. 0101001, Consulta Médica Electiva".
  - "No contar con 2 fichas clínicas, que corresponden a 4 prestaciones cod. 0101001, Consulta Médica Electiva".

1

6. Que, en el plazo legal, con fecha 12.01.2012 la prestadora presentó en FONASA sus descargos, en relación a la falta de registros clínicos, la Dra. Martínez adjunta resúmenes de historias clínicas correspondiente a 4 beneficiarios, además informa la prestadora, que ha atendido a varios pacientes sin que éstos acudan a la consulta, ya sea a través de algún familiar, exámenes, etc., por lo que dichas atenciones no necesariamente cuenten con registros. Así también, explica que la inconsistencia de fechas de atención y la fecha consignada en los BAS reflejan un problema de secretaría, que por cierto, la prestadora asume como de su responsabilidad.

7. Que, vistos los antecedentes descritos en esta fiscalización, por la Comisión Técnico Administrativa en sesión del 21.06.2012, concluyó que se acreditan las fichas clínicas faltantes y aceptan parcialmente los descargos para la ausencia de registros clínicos, proponiendo sancionar al prestador, por lo que,

## **RESUELVO**

- Aplicase al prestador, VERONICA MARTINEZ BEECHER
  como consecuencia del cargo formulado mediante ORD. 2F/Nº 23633 del
  29.12.2011 de este servicio, la sanción de Amonestación, medida contemplada en
  el inciso 8º del Art. 143 del D.F.L. Nº 1 de 2005 que regula la Modalidad Libre
  Elección.
- Notifíquese esta Resolución al prestador, personalmente al domicilio indicado en el respectivo convenio de inscripción en la Modalidad Libre Elección registrado en FONASA o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.

3. Emítase la presente resolución en tres ejemplares originales

Anótese, comuníquese y archívese

GLADYS OLMOS GAETE
JEFE DPTO. CONTROL Y CALIDAD DE PRESTACIONES
FONDO NACIONAL DE SALUD

MCL/MEH/meh DISTRIBUCIÓN:

Veronica Martinez Beecher

Depto. Control y Calidad de Prestaciones

Subdepto. Fiscalización de Prestaciones

Oficina de Partes (Afecto al Art. 7°, letra g), Ley 20.285)

Expediente NC-591-2011

2